

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

012329 25 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC, ofrecido en modalidad Presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que conforme al artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, ante la promulgación de nuevas normas las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio. Es decir, en este caso se continuará con el procedimiento previsto en el Decreto 1330 de 2019, tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Además, el contenido de los artículos citados en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que en virtud del Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015 el cual dispuso, que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado del programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas, a ser ofrecido en modalidad Presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), con 92 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de seis (06) semestres y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 30 de mayo de 2024, estudió la solicitud de registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, recomendó

Continuación de la Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC, ofrecido en modalidad Presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) “ .

a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC con título a otorgar Tecnólogo en Desarrollo de Sistemas Informáticos a ser ofrecido en la modalidad Presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), una duración de seis (06) semestres, periodicidad de admisión semestral, con 92 créditos académicos y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC, a ser ofrecido en modalidad Presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|---|
| Institución: | Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC |
| Denominación: | Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas |
| Título a otorgar: | Tecnólogo en Desarrollo de Sistemas Informáticos |
| Lugar de desarrollo: | Santa Rosa de Cabal (Risaralda) |
| Modalidad: | Presencial |
| Créditos académicos: | 92 |

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido el 30 de mayo de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería de Sistemas, de la Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC, ofrecido en modalidad Presencial en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) “ .

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de Corporación Universitaria de Santa Rosa de Cabal-UNISARC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Rubén David Díaz Bernal Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD11857 articulado en CP RD9572.